

1  
44

34

Ibagué, Tolima

enero 12 de 2016

Rad 4888.  
cod: 332100  
enero 14 2016

**MEMORANDO**

**PARA:** Coordinador Archivo Sindical

**DE :** **EDGAR LOZADA ACOSTA**  
Coordinador Atención Usuario

**ASUNTO:** **ENVIO DEPOSITO CONVENCION**

Cordial Saludo

De manera atenta me permito allegar la documentación relacionada con el Deposito de la Convención Colectiva entre la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LIMITADA** y los sindicatos **SINTRATOL, ASOVELOTAX y SITC**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente


**EDGAR LOZADA ACOSTA**

Coordinador Atención Usuario

Anexo: Lo enunciado Convención en tres (3) paquetes de ocho (8) folios cada uno y dos (2) folios formato constancia deposito debidamente diligenciados

Carrera 3 con Calle 28 Barrio Claret  
Teléfono 098 2649267- 2669289 - 2669340  
Ibagué, Tolima- Colombia



 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Tolima  
Inspector de Trabajo: JAVIER ALFONSO CASTRO MATOMA- ONCE

Número 001

<b>CIUDAD:</b>	IBAGUE	<b>FECHA:</b>	12	01	2016	<b>HORA</b>	11:23 AM
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	----------

#### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	GERMAN ROMERO RIOS, LUIS ALFONSO PEÑUELA, JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C 93359299, 14170059,5984363 RESPECTIVAMENTE		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTES		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 14ª No. 13-24 barrio santabárbara – Ibagué Tolima		
<b>No. TELÉFONO</b>	3164972253, 3107718439,3222567336	<b>Correo Electrónico</b>	sinmutratol@hotmail.com

#### TIPO DE DEPÓSITO

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINMUTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) AÑOS					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	1700	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			<b>Nacional</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
					<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Local</b>	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.




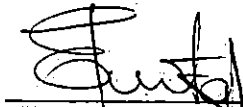
**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

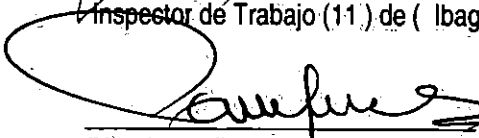
Código: IVC-PD-39-F-01  
Versión: 1.0  
Fecha: Julio 11 de 2014  
Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.


**Se deja Constancia que los abajo firmantes  
conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**


  
(Nombre y firma)  
Inspector de Trabajo (11) de ( Ibagué).

  
(Nombre y firma)  
Depositantes

  
(Nombre y firma)

  
(Nombre y firma)

  
(Nombre y firma)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Tolima**  
**Inspector de Trabajo: JAVIER ALFONSO CASTRO MATOMA- ONCE**

Número 001

<b>CIUDAD:</b>	IBAGUE	<b>FECHA:</b>	12	01	2016	<b>HORA</b>	11:23 AM
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	----------


**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	GERMAN ROMERO RIOS, LUIS ALFONSO PEÑUELA, JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C 93359299, 14170059,5984363 RESPECTIVAMENTE		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTES		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 14ª No. 13-24 barrio santabárbara - Ibagué Tolima		
<b>No. TELÉFONO</b>	3164972253, 3107718439,3222567336	<b>Correo Electrónico</b>	sinmutratol@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

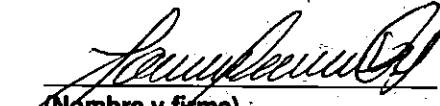
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA					
<b>Y</b>	Organización Sindical			<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	
<b>SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)</b>	SINMUTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) ANOS					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</b>	1700	AMBITO DE APLICACION			<input checked="" type="checkbox"/>	Nacional
						Regional
						Local
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)</b>		No. Folios				

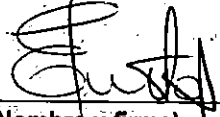
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

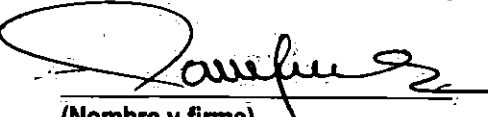
 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1


En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

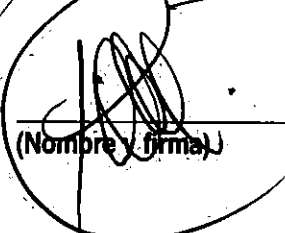
**Se deja Constancia que los abajo firmantes  
 conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo (11) de ( Ibagué )

  
 (Nombre y firma)  
 Depositantes

  
 (Nombre y firma)

  
 (Nombre y firma)

  
 (Nombre y firma)

7

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE  
TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE  
LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA  
PERSONERÍA "SINMOTRATOL"; LA ASOCIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y  
EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y  
SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"**

En Ibagué (Tolima), a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., nos reunimos, por una parte y en representación de VELOTAX LTDA los doctores: RODRIGO AGUILAR VALLE Gerente General, Doctor JAIRO PINILLA PEREZ Presidente Consejo de Administración, Doctor EDWIN ADAN GUSMAN CASTRO Gerente Administrativo Y EL Doctor DIEGO ALONSO AMAYA Asesor Jurídico y por la otra parte y en representación de los trabajadores afiliados a cada uno de los tres (3) sindicatos así: por SINMOTRATOL representado por el señor GERMAN ROMERO RIOS, por parte de ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, Y por parte del SITC representada por el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en sus condiciones de negociadores elegidos por la Asamblea General de las Organizaciones Sindicales efectuadas así: Por SINMOTRATOL EL señor GERMAN ROMERO RIOS, por ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, por SITC el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en consecuencia plenamente facultados. Con el objetivo de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, para la vigencia del primero (1o) de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a la cual han llegado luego de la negociación y concertación del pliego de peticiones presentado a la Empresa. Las cláusulas de la Convención son las siguientes:

**NORMAS RECTORAS**

La presente Convención Colectiva de trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, su finalidad es fijar aquellas condiciones que regularán los contratos de trabajo durante su vigencia; el texto acordado se deberá interpretar de tal forma que no permita el menoscabo de la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. En concordancia con lo regulado en el C. S. T.

**CAPITULO I**

**PARTES SUSCRIPTORAS**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, ha sido celebrada entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA y los siguientes sindicatos: SINMOTRATOL, con personería jurídica No 00667/75 ASOVELOTAX Resolución No 355 del 28 de Septiembre de 2015 y SITC Resolución Acta deposito 2808 de 2014.

**DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**NUMERAL 1o.**

La cooperativa de Transportes VELOTAX Ltda. NIT 890700189-6, que en adelante se denominará VELOTAX LTDA reconoce a SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, como parte de la presente Convención Colectiva que en adelante se denominaran LOS SINDICATOS y como las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores sindicalizados y afiliados a ellas, por ello respetara los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley.

**CAPITULO II**  
**PERMISOS SINDICALES**

**NUMERAL 1º:**

VELOTAX Ltda, Otorgará permiso sindical remunerado previa justificación de su conveniencia por escrito a dos (2) miembros de cada uno de LOS SINDICATOS los cuales serán designados por su respectiva junta directiva con el fin de que realicen tareas inherentes a la organización.

A

De igual forma concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean convocados a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. Dicho permiso deberá ser solicitado por parte de(los) SINDICATO(S) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se haya programado la reunión de Junta Directiva o Asamblea General, indicando el nombre y cargo de los asistentes.

La empresa reconocerá a un máximo dos (2) trabajadores que sean designados por SINMOTRATOL, ASOVELOTAX, Y SITC para asistir a cursos de capacitación, seminarios y congresos programados por LOS SINDICATOS o aquellas que igualmente programen las organizaciones a las cuales éstos pertenezcan en calidad de afiliados a nivel nacional e internacional; los permisos serán hasta por seis (6) días no acumulables de un año a otro.

Cuando se requiera dictar una capacitación por parte de un directivo de cualquiera de los SINDICATOS la empresa asumirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de acuerdo con los parámetros internos fijados por la empresa para esta clase de erogaciones económicas. La solicitud será remitida a VELOTAX LTDA por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para su realización.

Se otorgaran los permisos remunerados a los trabajadores que hagan parte de esta mesa de negociación, siempre y cuando sean empleados de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

### CAPITULO III ESTABILIDAD LABORAL

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA Deja mencionado desde ya, que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a término indefinido.

1.1 CARNETIZACIÓN: los Trabajadores serán carnetizados de acuerdo a su Contrato de trabajo, se eliminará la carnetización cada dos meses; Velotax Ltda asumirá los costos del carnet, se ordenará que el carnet sea portado en lugar visible por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa.

#### NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará estricto cumplimiento al art 161 del C.S.T.; al convenio 153 de la OIT; a la ley 336 de 1996, al Decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2013 y demás disposiciones en su integridad; y brindará las garantías de ley a los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional que sean designados a efectos de implementar los programas de Seguridad Industrial aplicados en el sector del Transporte Público Municipal e Intermunicipal.

Tendrá muy en cuenta la jornada laboral para lo cual establecerá con LOS SINDICATOS, acuerdos que garanticen el funcionamiento de VELOTAX Ltda y el bienestar de sus trabajadores.

#### NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA tendrá en cuenta que todo trabajador que por causa ajena a su voluntad no pueda ejercer su labor y no pueda ser reubicado su contrato será liquidado en los términos de Ley.

#### NUMERAL 4º

VELOTAX LTDA, menciona e informa que tiene algunos lugares específicos dentro del Territorio Nacional donde los conductores pueden pormostrar y los vehículos ser parqueados, para bienestar beneficio y comodidad de sus trabajadores.

CAPITULO IV  
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA continuara siendo respetuosa de la Constitución Política de Colombia y especialmente del artículo 29 y la sentencia de la Corte Constitucional C593 de 2014, razón por la cual, cuando se presume una falta de un trabajador, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento para aplicar una sanción:

- Toda presunta falta por la que un trabajador pueda ser sancionado debe estar ajustado a los parámetros fijados por el Art 114 C.S.T.
- Se contara con un término no mayor a quince días (15) días hábiles luego de conocida la presunta falta para requerirlo a que rinda sus descargos acogiéndose al Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo y lo preceptuado por las normas laborales a fin de que se le garanticen todos sus derechos, se realizara este proceso a trabajadores sindicalizados o no sindicalizados con el fin de que se respete el derecho constitucional a la igualdad, de igual manera se le dará traslado de la citación a LOS SINDICATOS, con un término no menor a 48 horas con las pruebas documentales que se presentaran dentro del proceso disciplinario, los costos de expedición y fotocopiado NO los asumirá Velotax Ltda.
- Una vez recibidos los descargos entregara copia del proceso disciplinario al inculpado y a LOS SINDICATOS y deberá pronunciarse de fondo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes, si aplicará o no sanción disciplinaria. Si la decisión es una sanción, el trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes podrá apelar la decisión ante el gerente general o la persona que le asigne, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la ratificación o revocatoria de la misma.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA, de encontrar que su reglamento interno se encuentra obsoleto o se haga necesario realizar cambios en el mismo tendrá en cuenta la participación de LOS SINDICATOS y se sujetara a los Tratados Internacionales aprobados en materia laboral, la Constitución política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes con la materia, pondrá a disposición de sus trabajadores ejemplares del reglamento interno de trabajo o en cada sitio de trabajo con el fin de su conocimiento.

CAPITULO V  
RELACIONES LABORALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, podrá tener en cuenta para los asensos o al crearse nuevos puestos de trabajo el personal existente en la cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por VELOTAX LTDA.

CAPITULO VI  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Pagará el valor Del Auxilio de Transporte decretado por el Gobierno Nacional.



10 

NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA dará cumplimiento a los artículos 172, 179, 180 y 181, Dice el artículo 180 del Código Sustantivo del trabajo "El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior".

CAPITULO VII  
PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES

NUMERAL 1°

VELOTAX LTDA, reconocerá y cancelará a los trabajadores todas las obligaciones legales y extralegales en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y entregará copia de cada comprobante de pago al trabajador, instalara una página web con el fin de obtener los desprendibles de pago directamente; de igual manera Prestará la accesoria jurídica a los trabajadores a su servicio que sean involucrados en accidentes de tránsito, hasta la culminación del proceso, así el trabajador se halla retirado o haya sido despedido de la empresa, y en el evento en que el conductor sea detenido dentro de un proceso relacionado con el trabajo que desempeña la empresa lo respaldara hasta la culminación del mismo y estudiara la posibilidad de que este regrese a su lugar de trabajo, en conjunto con LOS SINDICATOS.

NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA., reconocerá a cada trabajador que lleve laborando más de 15 años continuos e ininterrumpidos en la Cooperativa que salga a disfrutar de la pensión, un auxilio de Tres (3) salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes pagaderos a la fecha de retiro.

CAPITULO VIII  
SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NUMERAL 1°

VELOTAX LTDA garantizará la estabilidad en el empleo a los trabajadores que resulten afectados por enfermedades como cáncer, VIH, u otras de carácter irreversible, huérfanas o de alto costo; gestionará y prestará inclusive la asesoría jurídica para que la EPS y/o FONDO DE PENSIONES y/o ARL, a la que se encuentre afiliado el trabajador para lograr que se le suministren los tratamientos que requiera para su recuperación y rehabilitación.

VELOTAX LTDA junto con LOS SINDICATOS realizara campañas el primero (1), de diciembre DIA INTERNACIONAL CONTRA EL VIH-SIDA y asignara a LOS SINDICATOS los materiales y logística para tal fin como cajas de condones, afiches, pendones, cruza calles, refrigerios para los trabajadores invitados a los seminarios y a los dirigentes sindicales encargados de la campaña, o en su efecto un auxilio para el cubrimiento de dicho evento.

NUMERAL 2°.

VELOTAX LTDA Dará permiso remunerado, por calamidad domestica por un término de hasta 10 días según sea el caso.

NUMERAL 3°.

VELOTAX LTDA gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el Fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.



11

CAPITULO IX.  
COMITÉ DEPORTIVO Y RECREACIÓN.

NUMERAL 1°

VELOTAX LTDA. Conformara un comité de deportes con la participación activa de los SINDICATOS, dichas actividades deportivas y de integraciones familiares serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traducen en beneficios de los trabajadores.

CAPITULO X  
AUXILIO DE VIVIENDA.

NUMERAL 1°

VELOTAX LTDA, Y LOS SINDICATOS crearan el Comité de Vivienda el cual estará integrado, por Tres (3) delegados de los sindicatos y por parte del VELOTAX LTDA Tres (3) delegados, el comité deberá, entre otras funciones gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las mismas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en primera instancia dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva. El comité de vivienda se reunirá el primer día a hábil de cada mes.

CAPITULO XI  
GARANTÍAS CONVENCIONALES

NUMERAL 1°

VELOTAX LTDA, respetando lo preceptuado en el art 400 del Código Sustantivo del Trabajo: Descotará mensualmente el equivalente al Dos (2%) por ciento del Salario convencional a todos los trabajadores afiliados y a los que se acojan a ésta Convención Colectiva, sumas estas que serán entregadas a LOS SINDICATOS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario al pago de la nómina de los mismos, así mismo hará entrega del listado de trabajadores a quienes se les efectuó el descuento sindical, indicando nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, lo mismo que las novedades de retiro, e ingreso de trabajadores a la empresa. Los SINDICATOS se comprometen a entregar el listado de sus afiliados con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha en que Velotax Ltda. programa el pago de salarios a sus trabajadores.

NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA hará lo posible administrativamente para para que la cuota sindical o de beneficio convencional se le descuenta el Trabajador Afiliado.

NUMERAL 3°

VELOTAX LTDA, Se compromete a ceder sendos espacios previamente determinados a LOS SINDICATOS para instalar en ellos las carteleras de información para todos los trabajadores donde haga presencia la Cooperativa o en los despachos correspondientes. Dichos espacios serán informados por escrito a los SINDICATOS, y estos se comprometen a hacer únicamente uso de éstos para sus propósitos.

11

12

NUMERAL 4°

VELOTAX LTDA respetara Todas las cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, literales o numerales de pactos o acuerdos suscritos con anterioridad y/o posterioridad con SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, que suscriben la presente Convención Colectiva.

Si aconteciere que existe algún NUMERAL legal que ofrezca mejores beneficios a los trabajadores, estos podrán acogerse a la más favorable de conformidad con el principio de Favorabilidad contempladas en la Constitución Nacional.

CAPITULO XII  
AUXILIO SINDICAL

NUMERAL 1°:

VELOTAX LTDA: concederá a los SINDICATOS un auxilio equivalente a 3 SMMLV (por organización Sindical) pagaderos en dos (2) cuotas, una a finales del mes de enero y la otra a finales del mes de julio.

NUMERAL 2°:

VELOTAX LTDA Pagará a cada uno de los miembros negociadores de LOS SINDICATOS por una única vez la suma: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente \$200.000 por todas las etapas de la negociación que conllevó la suscripción de la presente Convención Colectiva. No constituye factor salarial ni prestaciones para ningún efecto.

NUMERAL 3:

VELOTAX LTDA: Reconocerá los gastos de viáticos de los trabajadores que forman parte de la mesa de negociación del presente pliego, los cuales viven fuera de la ciudad de Ibagué; transporte, alimentación y hospedaje.

NUMERAL 4°:

VELOTAX LTDA, cancelara estos dineros a los miembros de la mesa de negociación de los SINDICATOS, una vez estos presenten la correspondiente cuenta de cobro, para su respectivo trámite. El pago se hará dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de lo anterior.

NUMERAL 5°

VELOTAX LTDA reconocerá a un solo un (1) miembro del sindicato que asistan a diligencia de descargos a los trabajadores sindicalizados, la suma de un (1) salario mínimo legal diario; el departamento de Talento Humano lo reglamentara.

NUMERAL 6°

VELOTAX LTDA, una vez al año, auxiliará con seis (6) tiquetes de bus de cortesía (ida y vuelta) a dos (2) miembros de los SINDICATOS presentes en esta convención Colectiva que requieran trasladarse a otros lugares del país con el fin de realizar tareas inherentes a la misma tales como capacitaciones, jornadas de prevención, jornadas deportivas u otras.

CAPITULO XIII  
PUBLICACION

NUMERAL 1°.

VELOTAX LTDA, Se compromete a entregar impresos cincuenta (50) ejemplares de la convención Colectiva del Trabajo a cada organización sindical para su correspondiente distribución.

12

CAPITULO XIV  
VIGENCIA

**Numeral 1°.** La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, esto es del primero (1o) de enero de dos mil diez y seis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)


La presente Convención Colectiva, que se firma por los representantes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Ltda. y por parte de los sindicatos SINMOTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC, cumple con los estándares legales que se requieren para tal fin.

Para constancia se firma en ocho (8) ejemplares, dos con destino al Ministerio de Trabajo.

POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

  
**RODRIGO AGUILAR VALLE**  
Gerente General

  
**JAIRO PINILLA PEREZ**  
Presidente Consejo de Administración

  
**EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO**  
Gerente Administrativo.

  
**DIEGO ALONSO AMAYA M.**  
Asesor Jurídico

POR LOS SINDICATOS

  
**GERMAN ROMERO RIOS**  
PRESIDENTE SINMOTRATOL

  
**LUIS ALFONSO PENUELA**  
PRESIDENTE ASOVELOTAX

  
**JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ**  
PRESIDENTE SITC

**CONTINUAN FIRMAS:** "CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERIA "SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

Por la organización sindical SINMOTRATOL

  
JAVIER MAURICIO SUAREZ

Tesorero

  
OMAR GORDILLO

Presidente Subdirectiva del Líbano

Por la organización sindical SITC

  
GUIMEL PERDOMO

Secretario General

  
JOSE MARIA RAMOS

Comisión quejas y Reclamos

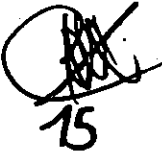
Por la organización ASOVELOTAX

  
NORMA BELEN PINZON PAYAN

Secretaria general

  
MAURICIO ABEL ROMERO PENAGOS

Secretario de Planeación Financiera



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERÍA "SINMOTRATOL"; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"**

En Ibagué (Tolima), a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., nos reunimos, por una parte y en representación de VELOTAX LTDA. los doctores: RODRIGO AGUILAR VALLE Gerente General, Doctor JAIRO PINILLA PEREZ Presidente Consejo de Administración, Doctor EDWIN ADAN GUSMAN CASTRO Gerente Administrativo Y EL Doctor DIEGO ALONSO AMAYA Asesor Jurídico y por la otra parte y en representación de los trabajadores afiliados a cada uno de los tres (3) sindicatos así: por SINMOTRATOL representado por el señor GERMAN ROMERO RIOS, por parte de ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, Y por parte del SITC representada por el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en sus condiciones de negociadores elegidos por la Asamblea General de las Organizaciones Sindicales efectuadas así: Por SINMOTRATOL EL señor GERMAN ROMERO RIOS, por ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, por SITC el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en consecuencia plenamente facultados. Con el objetivo de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, para la vigencia del primero (1o) de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a la cual han llegado luego de la negociación y concertación del pliego de peticiones presentado a la Empresa. Las cláusulas de la Convención son las siguientes:

**NORMAS RECTORAS**

La presente Convención Colectiva de trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, su finalidad es fijar aquellas condiciones que regularán los contratos de trabajo durante su vigencia; el texto acordado se deberá interpretar de tal forma que no permita el menoscabo de la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. En concordancia con lo regulado en el C.S.T.

**CAPITULO I**

**PARTES SUSCRIPTORAS**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, ha sido celebrada entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA y los siguientes sindicatos: SINMOTRATOL, con personería jurídica No 00667775 ASOVELOTAX Resolución No 355 del 28 de Septiembre de 2015 y SITC Resolución Acta depósito 2808 de 2014.

**DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**NUMERAL 1o.**

La cooperativa de Transportes VELOTAX Ltda. NIT 890700189-6, que en adelante se denominará VELOTAX LTDA reconoce a SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, como parte de la presente Convención Colectiva que en adelante se denominarán LOS SINDICATOS y como las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores sindicalizados y afiliados a ellas, por ello respetara los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley.

**CAPITULO II**  
**PERMISOS SINDICALES**

**NUMERAL 1º:**

VELOTAX Ltda. Otorgará permiso sindical remunerado previa justificación de su conveniencia por escrito a dos (2) miembros de cada uno de LOS SINDICATOS los cuales serán designados por su respectiva junta directiva con el fin de que realicen tareas inherentes a la organización.



~~16~~

De igual forma concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean convocados a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. Dicho permiso deberá ser solicitado por parte de(los) SINDICATO(S) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se haya programado la reunión de Junta Directiva o Asamblea General, indicando el nombre y cargo de los asistentes.

La empresa reconocerá a un máximo dos (2) trabajadores que sean designados por SINMOTRATOL, ASOVELOTAX, Y SITC para asistir a cursos de capacitación, seminarios y congresos programados por LOS SINDICATOS o aquellas que igualmente programen las organizaciones a las cuales éstos pertenezcan en calidad de afiliados a nivel nacional e internacional; los permisos serán hasta por seis (6) días no acumulables de un año a otro.

Cuando se requiera dictar una capacitación por parte de un directivo de cualquiera de los SINDICATOS la empresa asumirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de acuerdo con los parámetros internos fijados por la empresa para esta clase de erogaciones económicas. La solicitud será remitida a VELOTAX LTDA por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para su realización.

Se otorgaran los permisos remunerados a los trabajadores que hagan parte de esta mesa de negociación, siempre y cuando sean empleados de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

### CAPITULO III ESTABILIDAD LABORAL

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA Deja mencionado desde ya, que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a término indefinido.

1.1 CARNETIZACIÓN: los Trabajadores serán carnetizados de acuerdo a su Contrato de trabajo, se eliminará la carnetización cada dos meses; Velotax Ltda asumirá los costos del carnet, se ordenará que el carnet sea portado en lugar visible por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa.

#### NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará estricto cumplimiento al art 161 del C.S.T.; al convenio 153 de la OIT; a la ley 336 de 1996, al Decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2013 y demás disposiciones en su integridad; y brindará las garantías de ley a los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional que sean designados a efectos de implementar los programas de Seguridad Industrial aplicados en el sector del Transporte Público Municipal e Intermunicipal.

Tendrá muy en cuenta la jornada laboral para lo cual establecerá con LOS SINDICATOS, acuerdos que garanticen el funcionamiento de VELOTAX Ltda y el bienestar de sus trabajadores.

#### NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA tendrá en cuenta que todo trabajador que por causa ajena a su voluntad no pueda ejercer su labor y no pueda ser reubicado su contrato será liquidado en los términos de Ley.

#### NUMERAL 4º

VELOTAX LTDA, menciona e informa que tiene algunos lugares específicos dentro del Territorio Nacional donde los conductores pueden pernoctar y los vehículos ser parqueados, para bienestar beneficio y comodidad de sus trabajadores.

16

CAO  
17

CAPITULO IV  
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA continuara siendo respetuosa de la Constitución Política de Colombia y especialmente del artículo 29 y la sentencia de la Corte Constitucional C593 de 2014, razón por la cual, cuando se presuma una falta de un trabajador, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento para aplicar una sanción:

- Toda presunta falta por la que un trabajador pueda ser sancionado debe estar ajustado a los parámetros fijados por el Art 114 C.S.T.
- Se contará con un término no mayor a quince días (15) días hábiles, luego de conocida la presunta falta para requerirlo a que rinda sus descargos acogiéndose al Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo y lo preceptuado por las normas laborales a fin de que se le garanticen todos sus derechos, se realizara este proceso a trabajadores sindicalizados o no sindicalizados con el fin de que se respete el derecho constitucional a la igualdad, de igual manera se le dará traslado de la citación a LOS SINDICATOS, con un término no menor a 48 horas con las pruebas documentales que se presentaran dentro del proceso disciplinario, los costos de expedición y fotocopiado NO los asumirá Velotax Ltda.
- Una vez recibidos los descargos entregara copia del proceso disciplinario al inculpado y a LOS SINDICATOS y deberá pronunciarse de fondo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes, si aplicará o no sanción disciplinaria. Si la decisión es una sanción, el trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes podrá apelar la decisión ante el gerente general o la persona que le asigne, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la ratificación o revocatoria de la misma.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA de encontrar que su reglamento interno se encuentra obsoleto o se haga necesario realizar cambios en el mismo tendrá en cuenta la participación de LOS SINDICATOS y se sujetara a los Tratados Internacionales aprobados en materia laboral, la Constitución política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes con la materia, pondrá a disposición de sus trabajadores ejemplares del reglamento interno de trabajo o en cada sitio de trabajo con el fin de su conocimiento.

CAPITULO V  
RELACIONES LABORALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, podrá tener en cuenta para los asensos o al crearse nuevos puestos de trabajo el personal existente en la cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por VELOTAX LTDA.

CAPITULO VI  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Pagará el valor Del Auxilio de Transporte decretado por el Gobierno Nacional.

17



18

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará cumplimiento a los artículos 172, 179, 180 y 181. Dice el artículo 180 del Código Sustantivo del trabajo "El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior".

CAPITULO VII  
PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, reconocerá y cancelará a los trabajadores todas las obligaciones legales y extralegales en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y entregará copia de cada comprobante de pago al trabajador, instalará una página web con el fin de obtener los desprendibles de pago directamente; de igual manera Prestará la asesoría jurídica a los trabajadores a su servicio que sean involucrados en accidentes de tránsito, hasta la culminación del proceso, así el trabajador se halla retirado o haya sido despedido de la empresa, y en el evento en que el conductor sea detenido dentro de un proceso relacionado con el trabajo que desempeña la empresa lo respaldará hasta la culminación del mismo y estudiara la posibilidad de que este regrese a su lugar de trabajo, en conjunto con LOS SINDICATOS.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA., reconocerá a cada trabajador que lleve laborando más de 15 años continuos e ininterrumpidos en la Cooperativa que salga a disfrutar de la pensión, un auxilio de Tres (3) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes pagaderos a la fecha de retiro.

CAPITULO VIII  
SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA garantizará la estabilidad en el empleo a los trabajadores que resulten afectados por enfermedades como cáncer, VIH, u otras de carácter irreversible, huérfanas o de alto costo; gestionará y prestará inclusive la asesoría jurídica para que la EPS y/o FONDO DE PENSIONES y/o ARL, a la que se encuentre afiliado el trabajador para lograr que se le suministren los tratamientos que requiera para su recuperación y rehabilitación.

VELOTAX LTDA junto con LOS SINDICATOS realizara campañas el primero (1), de diciembre DIA INTERNACIONAL CONTRA EL VIH-SIDA y asignara a LOS SINDICATOS los materiales y logística para tal fin como cajas de condones, afiches, pendones, cruza calles, refrigerios para los trabajadores invitados a los seminarios y a los dirigentes sindicales encargados de la campaña, o en su efecto un auxilio para el cubrimiento de dicho evento.

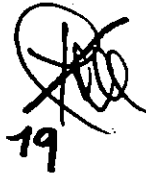
NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA Dará permiso remunerado, por calamidad domestica por un término de hasta 10 días según sea el caso.

NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el Fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.

18



CAPITULO IX.  
COMITÉ DEPORTIVO Y RECREACIÓN.

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Conformara un comité de deportes con la participación activa de los SINDICATOS, dichas actividades deportivas y de integraciones familiares serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traducen en beneficios de los trabajadores.

CAPITULO X.  
AUXILIO DE VIVIENDA.

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, Y LOS SINDICATOS crearan el Comité de Vivienda el cual estará integrado, por Tres (3) delegados de los sindicatos y por parte del VELOTAX LTDA Tres (3) delegados, el comité deberá, entre otras funciones gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las mismas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en primera instancia dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva. El comité de vivienda se reunirá el primer día a hábil de cada mes.

CAPITULO XI  
GARANTÍAS CONVENCIONALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, respetando lo preceptuado en el art 400 del Código Sustantivo del Trabajo: Descotará mensualmente el equivalente al Dos (2%) por ciento del Salario convencional a todos los trabajadores afiliados y a los que se acojan a ésta Convención Colectiva, sumas estas que serán entregadas a LOS SINDICATOS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios al pago de la nómina de los mismos, así mismo hará entrega del listado de trabajadores a quienes se les efectuó el descuento sindical, indicando nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, lo mismo que las novedades de retiro, e ingreso de trabajadores a la empresa. Los SINDICATOS se comprometen a entregar el listado de sus afiliados con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha en que Velotax Ltda. programa el pago de salarios a sus trabajadores.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA hará lo posible administrativamente para para que la cuota sindical o de beneficio convencional se le descunte el Trabajador Afiliado.

NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA, Se compromete a ceder sendos espacios previamente determinados a LOS SINDICATOS para instalar en ellos las carteleras de información para todos los trabajadores donde haga presencia la Cooperativa o en los despachos correspondientes. Dichos espacios serán informados por escrito a los SINDICATOS, y estos se comprometen a hacer únicamente uso de éstos para sus propósitos.



NUMERAL 4°

VELOTAX LTDA respetara Todas las cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, literales o numerales de pactos o acuerdos suscritos con anterioridad y/o posterioridad con SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, que suscriben la presente Convención Colectiva.

Si aconteciere que existe algún NUMERAL legal que ofrezca mejores beneficios a los trabajadores, estos podrán acogerse a la más favorable de conformidad con el principio de Favorabilidad contempladas en la Constitución Nacional.

CAPITULO XII  
AUXILIO SINDICAL

NUMERAL 1°:

VELOTAX LTDA: concederá a los SINDICATOS un auxilio equivalente a 3 SMMLV (por organización Sindical) pagaderos en dos (2) cuotas, una a finales del mes de enero y la otra a finales del mes de julio.

NUMERAL 2°:

VELOTAX LTDA Pagará a cada uno de los miembros negociadores de LOS SINDICATOS por una única vez la suma: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente \$200.000 por todas las etapas de la negociación que conllevó la suscripción de la presente Convención Colectiva. No constituye factor salarial ni prestaciones para ningún efecto.

NUMERAL 3:

VELOTAX LTDA: Reconocerá los gastos de viáticos de los trabajadores que forman parte de la mesa de negociación del presente pliego, los cuales viven fuera de la ciudad de Ibagué; transporte, alimentación y hospedaje.

NUMERAL 4°:

VELOTAX LTDA, cancelara estos dineros a los miembros de la mesa de negociación de los SINDICATOS, una vez estos presenten la correspondiente cuenta de cobro, para su respectivo trámite. El pago se hará dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de lo anterior.

NUMERAL 5°

VELOTAX LTDA reconocerá a un solo un (1) miembro del sindicato que asistan a diligencia de descargos a los trabajadores sindicalizados, la suma de un (1) salario mínimo legal diario; el departamento de Talento Humano lo reglamentara.

NUMERAL 6°

VELOTAX LTDA, una vez al año, auxiliará con seis (6) tiquetes de bus de cortesía (ida y vuelta) a dos (2) miembros de los SINDICATOS presentes en esta convención Colectiva que requieran trasladarse a otros lugares del país con el fin de realizar tareas inherentes a la misma tales como capacitaciones, jornadas de prevención, jornadas deportivas u otras.

CAPITULO XIII  
PUBLICACION

NUMERAL 1°:

VELOTAX LTDA, Se compromete a entregar impresos cincuenta (50) ejemplares de la convención Colectiva del Trabajo a cada organización sindical para su correspondiente distribución.

CAPITULO XIV  
VIGENCIA

Numeral 1°. La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, esto es del primero (1o) de enero de dos mil diez y seis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La presente Convención Colectiva, que se firma por los representantes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Ltda. y por parte de los sindicatos SINMOTRATOL; ASOVELOTAX Y SITC, cumple con los estándares legales que se requieren para tal fin.

Para constancia se firma en ocho (8) ejemplares, dos con destino al Ministerio de Trabajo.

POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

  
**RODRIGO AGUILAR VALLE**  
Gerente General

  
**JAIRO PINILLA PEREZ**  
Presidente Consejo de Administración

  
**EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO**  
Gerente Administrativo.

  
**DIEGO ALONSO AMAYA M.**  
Asesor Jurídico

POR LOS SINDICATOS

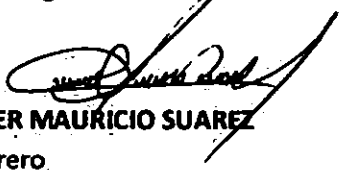
  
**GERMAN ROMERO RIOS**  
PRESIDENTE SINMOTRATOL

  
**LUIS ALFONSO PENUELA**  
PRESIDENTE ASOVELOTAX

  
**JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ**  
PRESIDENTE SITC

**CONTINUAN FIRMAS:** "CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERIA "SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

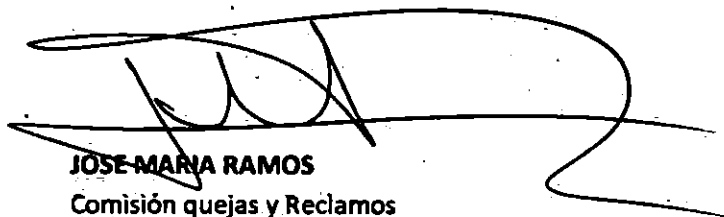
**Por la organización sindical SINMOTRATOL**

  
**JAVIER MAURICIO SUAREZ**  
Tesorero

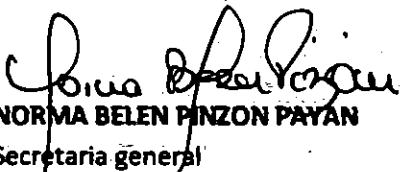
  
**OMAR GORDILLO**  
Presidente Subdirectiva del Líbano


**Por la organización sindical SITC**

  
**GUIMEL PERDOMO**  
Secretario General

  
**JOSE MARIA RAMOS**  
Comisión quejas y Reclamos

**Por la organización ASOVELOTAX**

  
**NORMA BELEN PINZON PAYAN**  
Secretaria general

  
**MAURICIO ABEL ROMERO PENAGOS**  
Secretario de Planeación Financiera

23

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERÍA "SINMOTRATOL"; LA ASOCIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

En Ibagué (Tolima), a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., nos reunimos, por una parte y en representación de VELOTAX LTDA los doctores: RODRIGO AGUILAR VALLE Gerente General, Doctor JAIRO PINILLA PEREZ Presidente Consejo de Administración, Doctor EDWIN ADAN GUSMAN CASTRO Gerente Administrativo Y EL Doctor DIEGO ALONSO AMAYA Asesor Jurídico y por la otra parte y en representación de los trabajadores afiliados a cada uno de los tres (3) sindicatos así: por SINMOTRATOL representado por el señor GERMAN ROMERO RIOS, por parte de ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, Y por parte del SITC representada por el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en sus condiciones de negociadores elegidos por la Asamblea General de las Organizaciones Sindicales efectuadas así: Por SINMOTRATOL EL señor GERMAN ROMERO RIOS, por ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, por SITC el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en consecuencia plenamente facultados. Con el objetivo de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, para la vigencia del primero (1o) de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a la cual han llegado luego de la negociación y concertación del pliego de peticiones presentado a la Empresa. Las cláusulas de la Convención son las siguientes:

NORMAS RECTORAS

La presente Convención Colectiva de trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, su finalidad es fijar aquellas condiciones que regularán los contratos de trabajo durante su vigencia; el texto acordado se deberá interpretar de tal forma que no permita el menoscabo de la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. En concordancia con lo regulado en el C. S. T.

CAPITULO I

PARTES SUSCRIPTORAS

La presente Convención Colectiva de Trabajo, ha sido celebrada entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA y los siguientes sindicatos: SINMOTRATOL, con personería jurídica No 00667/75 ASOVELOTAX Resolución No 355 del 28 de Septiembre de 2015 y SITC Resolución Acta deposito 2808 de 2014.

DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL

NUMERAL 1o.

La cooperativa de Transportes VELOTAX Ltda. NIT 890700189-6, que en adelante se denominará VELOTAX LTDA, reconoce a SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, como parte de la presente Convención Colectiva que en adelante se denominaran LOS SINDICATOS y como las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores sindicalizados y afiliados a ellas, por ello respetara los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley.

CAPITULO II  
PERMISOS SINDICALES

NUMERAL 1o:

VELOTAX Ltda, Otorgará permiso sindical remunerado previa justificación de su conveniencia por escrito a dos (2) miembros de cada uno de LOS SINDICATOS los cuales serán designados por su respectiva junta directiva con el fin de que realicen tareas inherentes a la organización.

Handwritten mark

De igual forma concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean convocados a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. Dicho permiso deberá ser solicitado por parte de(los) SINDICATO(S) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se haya programado la reunión de Junta Directiva o Asamblea General, indicando el nombre y cargo de los asistentes.

La empresa reconocerá a un máximo dos (2) trabajadores que sean designados por SINMOTRATOL, ASOVELOTAX, Y SITC para asistir a cursos de capacitación, seminarios y congresos programados por LOS SINDICATOS o aquellas que igualmente programen las organizaciones a las cuales éstos pertenezcan en calidad de afiliados a nivel nacional e internacional; los permisos serán hasta por seis (6) días no acumulables de un año a otro.

Cuando se requiera dictar una capacitación por parte de un directivo de cualquiera de los SINDICATOS la empresa asumirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de acuerdo con los parámetros internos fijados por la empresa para esta clase de erogaciones económicas. La solicitud será remitida a VELOTAX LTDA por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para su realización.

Se otorgaran los permisos remunerados a los trabajadores que hagan parte de esta mesa de negociación, siempre y cuando sean empleados de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

CAPITULO III  
ESTABILIDAD LABORAL

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA Deja mencionado desde ya, que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a término indefinido.

1.1 CARNETIZACIÓN: los Trabajadores serán carnetizados de acuerdo a su Contrato de trabajo, se eliminará la carnetización cada dos meses; Velotax Ltda asumirá los costos del carnet, se ordenará que el carnet sea portado en lugar visible por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará estricto cumplimiento al art 161 del C.S.T.; al convenio 153 de la OIT; a la ley 336 de 1996, al Decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2013 y demás disposiciones en su integridad; y brindará las garantías de ley a los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional que sean designados a efectos de implementar los programas de Seguridad Industrial aplicados en el sector del Transporte Público Municipal e Intermunicipal.

Tendrá muy en cuenta la jornada laboral para lo cual establecerá con LOS SINDICATOS, acuerdos que garanticen el funcionamiento de VELOTAX Ltda y el bienestar de sus trabajadores.

NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA tendrá en cuenta que todo trabajador que por causa ajena a su voluntad no pueda ejercer su labor y no pueda ser reubicado su contrato será liquidado en los términos de Ley.

NUMERAL 4º

VELOTAX LTDA, menciona e informa que tiene algunos lugares específicos dentro del Territorio Nacional donde los conductores pueden pernóctar y los vehículos ser parqueados, para bienestar beneficio y comodidad de sus trabajadores.

CAPITULO IV  
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA continuara siendo respetuosa de la Constitución Política de Colombia y especialmente del artículo 29 y la sentencia de la Corte Constitucional C593 de 2014, razón por la cual, cuando se presume una falta de un trabajador, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento para aplicar una sanción:

- Toda presunta falta por la que un trabajador pueda ser sancionado debe estar ajustado a los parámetros fijados por el Art 114 C.S.T.
- Se contara con un término no mayor a quince días (15) días hábiles luego de conocida la presunta falta para requerirlo a que rinda sus descargos acogiéndose al Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo y lo preceptuado por las normas laborales a fin de que se le garanticen todos sus derechos, se realizara este proceso a trabajadores sindicalizados o no sindicalizados con el fin de que se respete el derecho constitucional a la igualdad, de igual manera se le dará traslado de la citación a LOS SINDICATOS, con un término no menor a 48 horas con las pruebas documentales que se presentaran dentro del proceso disciplinario, los costos de expedición y fotocopiado NO los asumirá Velotax Ltda.
- Una vez recibidos los descargos entregara copia del proceso disciplinario al inculpado y a LOS SINDICATOS y deberá pronunciarse de fondo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes, si aplicará o no sanción disciplinaria. Si la decisión es una sanción, el trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes podrá apelar la decisión ante el gerente general o la persona que le asigne, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la ratificación o revocatoria de la misma.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA de encontrar que su reglamento interno se encuentra obsoleto o se haga necesario realizar cambios en el mismo tendrá en cuenta la participación de LOS SINDICATOS y se sujetara a los Tratados Internacionales aprobados en materia laboral, la Constitución política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes con la materia, pondrá a disposición de sus trabajadores ejemplares del reglamento interno de trabajo o en cada sitio de trabajo con el fin de su conocimiento.

CAPITULO V  
RELACIONES LABORALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, podrá tener en cuenta para los asensos o al crearse nuevos puestos de trabajo el personal existente en la cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por VELOTAX LTDA.

CAPITULO VI  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Pagará el valor Del Auxilio de Transporte decretado por el Gobierno Nacional.



NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará cumplimiento a los artículos 172, 179 ,180 y 181, Dice el artículo 180 del Código Sustantivo del trabajo "El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior".

CAPITULO VII  
PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, reconocerá y cancelará a los trabajadores todas las obligaciones legales y extralegales en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y entregará copia de cada comprobante de pago al trabajador, instalara una página web con el fin de obtener los desprendibles de pago directamente; de igual manera Prestará la asesoría jurídica a los trabajadores a su servicio que sean involucrados en accidentes de tránsito, hasta la culminación del proceso, así el trabajador se halla retirado o haya sido despedido de la empresa, y en el evento que el conductor sea detenido dentro de un proceso relacionado con el trabajo que desempeña la empresa lo respaldara hasta la culminación del mismo y estudiara la posibilidad de que este regrese a su lugar de trabajo, en conjunto con LOS SINDICATOS.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA., reconocerá a cada trabajador que lleve laborando más de 15 años continuos e ininterumpidos en la Cooperativa que salga a disfrutar de la pensión, un auxilio de Tres (3) salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes pagaderos a la fecha de retiro.

CAPITULO VIII  
SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA garantizará la estabilidad en el empleo a los trabajadores que resulten afectados por enfermedades como cáncer, VIH, u otras de carácter irreversible, huérfanas o de alto costo; gestionará y prestará inclusive la asesoría jurídica para que la EPS y/o FONDO DE PENSIONES y/o ARL, a la que se encuentre afiliado el trabajador para lograr que se le suministren los tratamientos que requiera para su recuperación y rehabilitación.

VELOTAX LTDA junto con LOS SINDICATOS realizara campañas el primero (1), de diciembre DIA INTERNACIONAL CONTRA EL VIH-SIDA y asignara a LOS SINDICATOS los materiales y logística para tal fin como cajas de condones, afiches, pendones, cruza calles, refrigerios para los trabajadores invitados a los seminarios y a los dirigentes sindicales encargados de la campaña, o en su efecto un auxilio para el cubrimiento de dicho evento.

NUMERAL 2º.

VELOTAX LTDA Dará permiso remunerado, por calamidad domestica por un término de hasta 10 días según sea el caso.

NUMERAL 3º.

VELOTAX LTDA gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el Fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.

CAPITULO IX.  
COMITÉ DEPORTIVO Y RECREACIÓN.

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Conformara un comité de deportes con la participación activa de los SINDICATOS, dichas actividades deportivas y de integraciones familiares serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traducen en beneficios de los trabajadores.

CAPITULO X  
AUXILIO DE VIVIENDA.

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, Y LOS SINDICATOS crearan el Comité de Vivienda el cual estará integrado, por Tres (3) delegados de los sindicatos y por parte del VELOTAX LTDA Tres (3) delegados, el comité deberá, entre otras funciones gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las mismas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en primera instancia dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva. El comité de vivienda se reunirá el primer día a hábil de cada mes.

CAPITULO XI  
GARANTÍAS CONVENCIONALES

NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, respetando lo preceptuado en el art 400 del Código Sustantivo del Trabajo: Descotará mensualmente el equivalente al Dos (2%) por ciento del Salario convencional a todos los trabajadores afiliados y a los que se acojan a ésta Convención Colectiva, sumas estas que serán entregadas a LOS SINDICATOS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios al pago de la nómina de los mismos, así mismo hará entrega del listado de trabajadores a quienes se les efectuó el descuento sindical, indicando nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, lo mismo que las novedades de retiro, e ingreso de trabajadores a la empresa. Los SINDICATOS se comprometen a entregar el listado de sus afiliados con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha en que Velotax Ltda. programa el pago de salarios a sus trabajadores.

NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA hará lo posible administrativamente para para que la cuota sindical o de beneficio convencional se le descuente el Trabajador Afiliado.

NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA, Se compromete a ceder sendos espacios previamente determinados a LOS SINDICATOS para instalar en ellos las carteleras de información para todos los trabajadores donde haga presencia la Cooperativa o en los despachos correspondientes. Dichos espacios serán informados por escrito a los SINDICATOS, y estos se comprometen a hacer únicamente uso de éstos para sus propósitos.

Handwritten initials and the number 28 in the top right corner.

NUMERAL 4°

VELOTAX LTDA respetara Todas las cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, literales o numerales de pactos o acuerdos suscritos con anterioridad y/o posterioridad con SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, que suscriben la presente Convención Colectiva.

Si aconteciere que existe algún NUMERAL legal que ofrezca mejores beneficios a los trabajadores, estos podrán acogerse a la más favorable de conformidad con el principio de Favorabilidad contempladas en la Constitución Nacional.

CAPITULO XII  
AUXILIO SINDICAL

NUMERAL 1°:

VELOTAX LTDA, concederá a los SINDICATOS un auxilio equivalente a 3 SMMLV (por organización Sindical) pagaderos en dos (2) cuotas, una a finales del mes de enero y la otra a finales del mes de julio.

NUMERAL 2°:

VELOTAX LTDA. Pagará a cada uno de los miembros negociadores de LOS SINDICATOS por una única vez la suma: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente \$200.000 por todas las etapas de la negociación que conllevó la suscripción de la presente Convención Colectiva. No constituye factor salarial ni prestaciones para ningún efecto.

NUMERAL 3:

VELOTAX LTDA. Reconocerá los gastos de viáticos de los trabajadores que forman parte de la mesa de negociación del presente pliego, los cuales viven fuera de la ciudad de Ibagué; transporte, alimentación y hospedaje.

NUMERAL 4°:

VELOTAX LTDA, cancelara estos dineros a los miembros de la mesa de negociación de los SINDICATOS, una vez estos presenten la correspondiente cuenta de cobro, para su respectivo trámite. El pago se hará dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de lo anterior.

NUMERAL 5°

VELOTAX LTDA, reconocerá a un solo un (1) miembro del sindicato que asistan a diligencia de descargos a los trabajadores sindicalizados; la suma de un (1) salario mínimo legal diario; el departamento de Talento Humano lo reglamentara.

NUMERAL 6°

VELOTAX LTDA, una vez al año, auxiliará con seis (6) tiquetes de bus de cortesía (ida y vuelta) a dos (2) miembros de los SINDICATOS presentes en esta convención Colectiva que requieran trasladarse a otros lugares del país con el fin de realizar tareas inherentes a la misma tales como capacitaciones, jornadas de prevención, jornadas deportivas u otras.

CAPITULO XIII  
PUBLICACION

NUMERAL 1°:

VELOTAX LTDA, Se compromete a entregar impresos cincuenta (50) ejemplares de la convención Colectiva del Trabajo a cada organización sindical para su correspondiente distribución.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

CAPITULO XIV  
VIGENCIA

Numeral 1°. La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, esto es del primero (1o) de enero de dos mil diez y seis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La presente Convención Colectiva, que se firma por los representantes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Ltda. y por parte de los sindicatos SINMOTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC, cumple con los estándares legales que se requieren para tal fin.

Para constancia se firma en ocho (8) ejemplares, dos con destino al Ministerio de Trabajo.

POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

  
**RODRIGO AGUILAR VALLE**  
Gerente General

  
**JAIRO PINILLA PEREZ**  
Presidente Consejo de Administración

  
**EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO**  
Gerente Administrativo.

  
**DIEGO ALONSO AMAYA M.**  
Asesor Juridico

POR LOS SINDICATOS

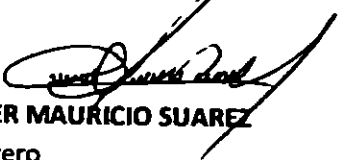
  
**GERMAN ROMERO RIOS**  
PRESIDENTE SINMOTRATOL

  
**LUIS ALFONSO PENUELA**  
PRESIDENTE ASOVELOTAX

  
**JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ**  
PRESIDENTE SITC

**CONTINUAN FIRMAS:** "CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERIA "SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

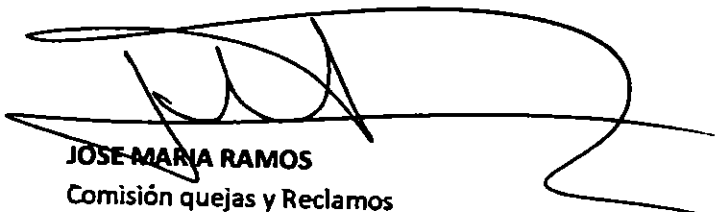
**Por la organización sindical SINMOTRATOL**

  
**JAVIER MAURICIO SUAREZ**  
Tesorero


  
**OMAR GORDILLO**  
Presidente Subdirectiva del Líbano


**Por la organización sindical SITC**

  
**GUIMEL PERDOMO**  
Secretario General

  
**JOSE MARIA RAMOS**  
Comisión quejas y Reclamos

**Por la organización ASOVELOTAX**

  
**NORMA BELEN PINZON PAYAN**  
Secretaria general

  
**MAURICIO ABEL ROMERO PENAGOS**  
Secretario de Planeación Financiera